

O.P.D. "SSMZ"  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ZAPOPAN, JALISCO,

01 DE OCTUBRE DEL 2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN MEDICA DE TRABAJADORES EN HORARIO HABIL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO" REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. AGUSTIN SILVA GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA AGENCIA", Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. DR. SALVADOR GARCIA UVENCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SERVICIOS DE SALUD ZAPOPAN"; ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE SUJETAN LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.-----

**DECLARACIONES:**

"LA AGENCIA" por conducto de su Director General manifiesta:

- a) Mediante el decreto de fecha 02 de Febrero del año 2019, se crea el Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica patrimonio propio, denominado **AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**.-----
- b) Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, tendrá como objetivos primordiales, la planeación, evaluación, organización, ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco.
- c) El Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, fue nombrado en fecha 15 quince de Febrero del año 2019, por parte del Ing. Enrique Alfaro Ramírez, en su carácter Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante la toma de protesta al cargo que ostenta, celebrada en la misma fecha manifestada líneas que anteceden, en unión del Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, quien refrenda y da fe.-----

2  
[Redacted Signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]


- d) Que tiene su domicilio tanto fiscal como convencional el ubicado en Prolongación Mariano Bárcenas s/n, Colonia Auditorio, Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales y administrativos de este instrumento. -----
- e) Con tramites colmados ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público, siendo su **R.F.C. AEE190203818**, manifestando que cuenta con los recursos necesarios para cumplir en sus extremos las obligaciones del presente instrumento, toda vez que cuenta con la partida presupuestal autorizada numero 3300, denominada "Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios". -----


**"SERVICIOS DE SALUD ZAPOPAN"** por conducto de su Director General manifiesta:


- a) Con fecha 30 de Agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público; con personalidad jurídica y patrimonio propio. -----
- b) Le competen los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud, de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, X y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede. -----
- c) El Director General, de acuerdo a sus facultades y obligaciones cuenta con atribuciones para suscribir el presente Contrato, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 en su fracción I. -----
- d) Los artículos 16 y 17 fracciones I y VIII de su Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco;

2









e) e) Tiene su domicilio en Ramón Corona #500, Colonia Zapopan Centro, en Zapopan, Jalisco. -----

**Declaran los representantes de las partes:** -----

Que sus representados tienen interés común en realizar el presente contrato de prestación de servicios, con el propósito de otorgar los servicios médicos a los trabajadores de "LA ASOCIACION" en las instalaciones de "SERVICIOS DE SALUD ZAPOPAN" cuando así sea necesario para salvaguardar la integridad y salud de su personal, y así cumplimentar sus obligaciones ante la autoridad competente. -----

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** - El presente instrumento tiene como objeto establecer la atención de servicios médicos de urgencia y en su caso el traslado de los trabajadores accidentados de "LA AGENCIA", mismos que a razón de urgencia y/o distancia y/o especialidad y/o estudios a practicarse, se realizaran en las instalaciones y con el personal adscrito a "SERVICIOS DE SALUD ZAPOPAN", siempre y cuando sea un servicio con el que se cuente en su relación de servicios vigente relacionado al presente como "ANEXO 1" mismo que al ser firmado por las partes comparecientes forma parte integral del mismo. Trabajadores de "LA AGENCIA" quienes se atenderán de primera instancia en Cruz Verde Federalismo con domicilio en Luis Quintero número 750, colonia Quinta Federalismo y/o al Hospital General de Zapopan, con domicilio en Ramón Corona número 500, colonia Centro, ambas dentro del Municipio de Zapopan, Jalisco. -----

**SEGUNDA.** - "SERVICIOS DE SALUD ZAPOPAN" se obliga a atender dentro de sus instalaciones a los trabajadores de "LA AGENCIA" siendo la cantidad de 50 cincuenta personas, mismas que serán relacionadas y referenciadas en el "ANEXO 2" del presente instrumento, mismo que al ser firmado por las partes comparecientes forma parte integral del mismo. -----

A su vez, "SERVICIOS DE SALUD ZAPOPAN" se compromete a atender de forma pronta y expedita a los usuarios de urgencia de "LA AGENCIA" que lo necesiten y en caso de ser necesario, a trasladarlos a al Hospital General de Zapopan, según sea el incidente, siempre y cuando la persona acredite ser trabajador de "LA AGENCIA" mediante identificación institucional oficial y/o mediante oficio emitido por su Jefatura de Recursos Humanos, quedando por su parte como coordinador operativo de cualquier comunicación oficial a la Lic. Malena Gordillo Rocha, y por parte de

[Redacted signature area]

**"SERVICIOS DE SALUD ZAPOPAN"** a la Lic. Yezmin Hawa Enríquez, en su carácter de Representante de la Dirección Administrativa respectivamente. -----

**TERCERA.** - Como contraprestación al objeto del presente contrato, **"LA AGENCIA"** se obliga hacia con **"SERVICIOS DE SALUD ZAPOPAN"**, a cubrir por concepto de pago mensual de los servicios que ampara el presente Contrato, la cantidad por cada integrante de la plantilla laboral de **"LA AGENCIA"** será por la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/10 m.n.), y de conformidad a los anexos insertados al presente instrumento, de la siguiente manera: -----

1. La cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil Pesos 00/100 M. N.)**, por concepto del pago del mes de Octubre del año en curso, equivalente a la cobertura de 50 cincuenta trabajadores de **"LA AGENCIA"**. -----
2. La cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil Pesos 00/100 M. N.)**, por concepto del pago del mes de Noviembre del año en curso, equivalente a la cobertura de 50 cincuenta trabajadores de **"LA AGENCIA"**. -----
3. La cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil Pesos 00/100 M. N.)**, por concepto del pago del mes de Diciembre del año en curso, equivalente a la cobertura de 05 cinco trabajadores de **"LA AGENCIA"**. -----

Lo anterior de conformidad a los listados contenido en el **"ANEXO 2"** del presente contrato, y aplicando los servicios médicos vigentes establecidos en los listados previamente aprobadas por su Junta de Gobierno para la prestación de servicios y/o estudios que **"SERVICIOS DE SALUD ZAPOPAN"** le brinde con motivo de la atención medica de los accidentes a sus empleados, mismo que se adjunta al presente en calidad de **"ANEXO 1"**. -----

Esto previa entrega de la factura correspondiente conteniendo los datos fiscales y nombre de la **"AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO"**, con clave del Registro Federal de Causantes **AEE190203818**, con razón Social **"AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO"**, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Subdirección Administrativa del Organismo, en cualquiera de las áreas que esta determine. -----

La cobertura del pago será realizado por **"LA AGENCIA"** a más tardar dentro de los primeros 05 cinco días hábiles del mes de cobertura del servicio prestado por **"SERVICIOS DE SALUD ZAPOPAN"**. -----

[Redacted signature area]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

En este acto se acuerda que en caso de incumplimiento por parte de "LA AGENCIA", "SERVICIOS DE SALUD ZAPOPAN" podrá considerarlo como causal para efecto de hacer efectiva la cláusula quinta del presente contrato relativa a la rescisión administrativa del contrato, adicionalmente a esto, "SERVICIOS DE SALUD ZAPOPAN" podrá aplicar a "LA AGENCIA" la pena convencional consistente en el 5% (Cinco por ciento) del monto total del pago mensual de servicios prestados, por el simple hecho de realizar pago extemporáneo a las fechas acordadas en la presente cláusula.-----

**CUARTA.** - Acuerdan ambas partes, que el presente instrumento comenzará a surtir sus efectos **a partir del día 01 primero de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve y hasta el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.** -----

Sin embargo, podrá ser adicionado o modificado en una o todas sus cláusulas, o darse la terminación anticipada a su vencimiento, previa notificación por escrito que hagan las partes. -----

**QUINTA. – SERVICIOS EXCLUIDOS. –**

El Beneficio no aplica en:

- A. Enfermedades o intervenciones quirúrgicas de cualquier naturaleza, que no sean motivadas directamente por las lesiones provocadas por el accidente.
- B. Padecimientos preexistentes.
- C. Golpes simples como, moretones, raspones y/o rasguños y/o arañños no sangrantes.
- D. Lesiones por infección, envenenamiento o por inhalación de humos, gases, salvo que se demuestre que fueron consecuencia de un accidente.
- E. Lesiones que sufra el beneficiario estando bajo el influjo de alguna droga o enervante, salvo que hayan sido prescritas por un médico del Organismo, y se demuestre el hecho.
- F. Lesiones que sufra el beneficiario, cuando se encuentre participando en peleas y/o riñas dentro y fuera del lugar asignado para sus labores.
- G. Sucesos provocados por el mismo beneficiario (heridas auto infringidas).
- H. Durante vacaciones, días festivos y fines de semana.
- I. No incluye materiales de Osteosíntesis.



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

**SEXTA.-** Establecen de común acuerdo ambas partes la facultad de rescisión anticipada de este contrato, siendo como causal de manera enunciativa mas no limitativa, el incumplimiento o contravención a cualquiera de sus cláusulas, cuando este ocurra sin causa debidamente justificada, sin agotar instancia o proceso judicial alguno, debiendo comunicar y notificar por escrito a la otra parte contratante, así mismo este convenio podrá ser rescindido de mutuo o propio por alguna de las partes previa notificación con 05 cinco días naturales a las partes.-----

**SEPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. -----

**OCTAVA. - REFERENCIA Y TRASLADOS - "SERVICIOS DE SALUD ZAPOPAN** solo dará atención en los términos de este contrato y de su "ANEXO 1" y "ANEXO 2", en caso de que se vea imposibilitado a seguir brindando la atención y ser necesario derivar al paciente a un hospital de Tercer nivel, "LA AGENCIA" cubrirá los gastos generados en la atención y traslado, en los términos aplicables a la cláusula tercera del presente instrumento, para su atención en el Hospital Civil de Guadalajara y/o Hospital General de Occidente. -----

**NOVENA.- "SERVICIOS DE SALUD ZAPOPAN"** se obliga a que el servicio de aseguramiento deberá amparar el (los) accidente(s) que sufra el beneficiario durante los días y horas hábiles del periodo que abarca su programa, siempre y cuando ocurran durante el desarrollo de sus actividades, dentro de las áreas asignadas, en el trayecto directo de su domicilio a esta locación y viceversa hasta por dos horas, así como aquellos que sucedan en actividades programadas y autorizadas por el programa, dentro del trayecto de su lugar de residencia registrado en el programa, y dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara. -----

**DECIMA. -** Los obligados en este contrato acuerdan en someterse para la interpretación y cumplimiento de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad federativa de Jalisco. -----

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original

2 [Redacted Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

para cada una de las partes; el día 01 primero de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve, en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco. -----

**POR "SERVICIOS DE SALUD ZAPOPAN"**

**DR. SALVADOR GARCIA UVENCE.**

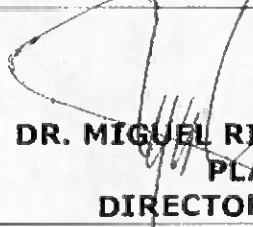
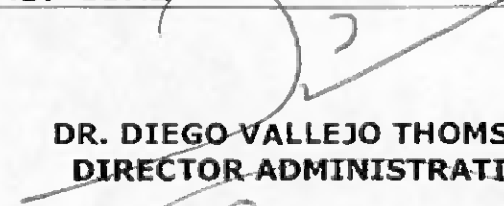

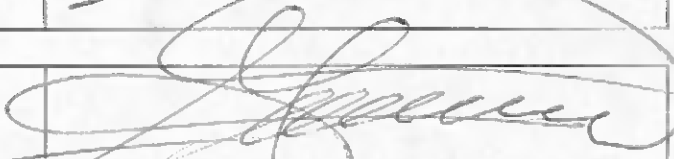
**EL C. DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SSMZ"**

**POR "LA AGENCIA"**

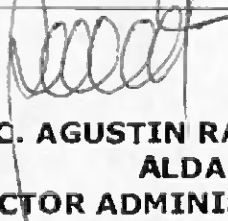
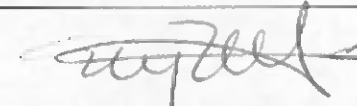
**LIC. AGUSTIN SILVA GUERRERO.**

**DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO"**

**TESTIGOS O.P.D. "SSMZ"**

 <b>DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA. DIRECTOR MEDICO.</b>	 <b>DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN. DIRECTOR ADMINISTRATIVO.</b>
 <b>LIC. MARIA FERNANDA FUENTES FLORES. LA C. DIRECTOR JURÍDICO.</b>	 <b>L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA. CONTRALOR INTERNO.</b>

**TESTIGOS "LA AGENCIA"**

 <b>LIC. AGUSTIN RAMIREZ ALDANA. DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b>	 <b>LIC. ELIZABETH REYES MEDINA. COORDINADOR JURIDICO.</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La presente hoja 7 de firmas es parte integral del contrato de prestación de servicios por tiempo determinado, celebrado con fecha 01 de Octubre del 2019, entre el OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y "O.P.D Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco", -----